



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO promovido por: BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de MELISSA ANDREA ACOSTA SOTO. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00307-00

Visto el memorial obrante a folio 53 y s.s del expediente, donde consta que se encuentra debidamente acreditado el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-121085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, bien inmueble urbano, ubicado en la ciudad de Valledupar, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en su folios de matrícula y en la escritura pública n° 328 del 8 de febrero del 2017.

Así, se procede:

PRIMERO. Decretar el Secuestro del bien inmueble de propiedad de urbano de propiedad de la demandada **MELISSA ANDREA ACOSTA SOTO** con **C.C 1.065.574.346**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **190-121085** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicado en la **CALLE 1D, MANZANA B, DEL CONJUNTO CERRADO VILLA LIGIA II**, en Valledupar - Cesar, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en el folio referenciado y en la escritura pública n° **328 del 8 de febrero del 2017**. Para tal fin se comisiona, en aplicación de lo establecido en los arts. 37 al 40 del C.G.P, con amplias facultades para el cumplimiento de la comisión, al **ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**. En ese mismo sentido, se designa como secuestre a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS**, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez, quien se identifica y ubica en la lista de auxiliares de la justicia y puede ser ubicado Carrera 6 22-22 barrio centro (Aguachica - Cesar). Celular 3215051701-3012443838. Líbrese despacho comisorio con los anexos de ley, adjuntando copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble y de la escritura pública n° 328 del 8 de febrero del 2017 donde constan sus linderos, del mandamiento de pago y de éste auto, a expensas de la parte interesada. Líbrese el despacho comisorio,

SEGUNDO. Téngase como nueva dirección de la demandada **MELISSA ANDREA ACOSTA SOTO**, la **MANZANA F CASA 2 CONJUNTO QUINTAS DEL COUNTRY**, Valledupar, Cesar, la cual aporta el apoderado judicial de la parte demandante en petición que obra a folio 58 del cuaderno principal, para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

DESPACHO COMISORIO 02

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR, CESAR AL ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (REPARTO),**

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de MELISSA ANDREA ACOSTA SOTO, mediante auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), fue comisionado, con las funciones y facultades establecidas en los artículos 39 y 40 del C.G.P, para que se sirva llevar a cabo el secuestro del bien inmueble urbano, ubicado en la CALLE 1D, de la Manzana B, del Conjunto Cerrado Villa Ligia II, Zona urbana de Valledupar - Cesar, identificado con matricula inmobiliaria No. 190-121085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en el folio referenciado y en la escritura pública n° 328 del ocho (8) de febrero de 2017. En ese mismo sentido, se designó como secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, quien se identifica y ubica en la lista de auxiliares de la justicia y puede ser ubicado Carrera 6 22-22 barrio centro (Aguachica - Cesar). Celular 3215051701-3012443838.

INSERTOS:

1. Copia del mandamiento de pago de fecha tres (03) de diciembre de 2019
2. Copia del auto de fecha doce (12) de febrero de 2020.
3. Certificado de Libertad y Tradición del bien objeto de secuestro.
4. Escritura Pública N° 328 del ocho (8) de febrero de 2017.

Y para que se sirva dar cumplimiento se libra el presente despacho comisorio en Valledupar, Cesar, el doce (12) del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Anexo: Lo anunciado.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario.-



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

OFICIO N° 173

Señor:
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Valledupar-Cesar

Reciban un cordial saludo,

***PROCESO: EJECUTIVO promovido por: BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de
MELISSA ANDREA ACOSTA SOTO. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00307-
00***

Con la presente le informo mediante providencia de fecha doce (12) de febrero de 2020 este despacho lo comisionó para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 190-121085 y para tales efectos, se libró el despacho comisorio n° 02, el cual se adjunta para lo de su competencia.

Por tal razón, sírvase obrar de conformidad.

Atentamente.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario.

SV

